



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Eres, Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 3 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la lista de donativos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respectiva al día 7 del actual, aparece el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega con 105 pesetas, y debe rectificarse puesto que el ingreso lo ha verificado el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar. Leon 20 de Octubre de 1891.

El Gobernador.
José Novillo.

SUSCRICION NACIONAL

para socorrer las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Pesetas Cts.

SUMA ANTERIOR... 8.703 00

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza... 25
Idem de Cacabelos... 32 82

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

25
Cuestacion entre los vecinos de San Andrés del Rabanedo... 96
Cuestacion entre los vecinos de Villadangos... 25

TOTAL..... 8.906 91

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO

Año de 1891

Relacion de las denuncias hechas por los Capataces de cultivos y Guardia civil, las cuales están pendientes de la remision de sus expedientes respectivos, á pesar de la circular de este Gobierno, inserta en el Boletín oficial de la provincia fecha 14 de Abril último y de las repetidas excitaciones de este Centro.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	AUTORIDAD ante quien se denunció	FECHA en que tuvo lugar la demanda	Motivo de la denuncia	Partido judicial
Ponferrada.	Posada del Rio.	Isabel Gonzalez, Ramon Garcia y otros.	Alcalde.	10 Noviembre 1890.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	Ponferrada y Camporredón.	Julian Blanco, Manuel Folgueral y otros.	Idem.	14 Noviembre 1890.	Arranque de leñas.	
Idem.	Ponferrada.	José Gonzalez, Lisardo Castro y otros.	Idem.	6 Diciembre 1890.	Corta y extraccion.	
Idem.	Rimor.	Tomás Lopez, Antolin Pascos y otros.	Idem.	20 de Enero de 1891.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	Otero.	Felipe Alvarez, Manuela Fernandez y otra.	Idem.	26 Febrero de 1891.	Idem.	
Idem.	Santo Tomas de Ollas.	Nicolas Ramon, Plácido Blanco y otros.	Idem.	17 de Abril de 1891.	Idem.	
Idem.	Ponferrada.	Manuel Morán.	Idem.	26 Febrero de 1891.	Idem.	
Folgoso de la Ribera.	Boeza.	Tomás Vega, Agustín Alonso y 11 más.	Idem.	12 de Abril de 1891.	Trece hornos de carbon.	Ponferrada
Ponferrada.	Ponferrada.	Rojou Era y Andrés Alvarez y 6 más.	Idem.	26 de Abril de 1891.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	Toral de Merayo.	Se ignora.	Idem.	17 de Mayo de 1891.	Corta fraudulenta.	
Idem.	Rimor.	Pedro Pascos, Pascual Ruizmanez.	Idem.	16 de Mayo de 1891.	Idem.	
Idem.	Idem.	José Prieto, Domingo Vozes y otros.	Idem.	27 de Mayo de 1891.	Roturaciones.	
Idem.	Santo Tomas de Ollas.	Tiiso Martinez, Plácido Blanco y otros.	Idem.	15 de Junio de 1891.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	Idem.	Lisardo Castro, José Lopez y otros.	Idem.	12 de Junio de 1891.	Arranque de leñas.	
Idem.	Ponferrada.	Manuel Alvarez, Narciso Perez y otros.	Idem.	29 de Julio de 1891.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	Idem.	Aquilino Gonzalez.	Idem.	18 Agosto de 1891.	Idem.	
Idem.	Ponferrada.	Manuel Carballo, Fulgencio Alvarez y otros.	Idem.	30 Agosto de 1891.	Arranque de troncos y piedras.	
Idem.	Rimor.	Domingo Rodriguez, Antonio Alvarez y otros.	Idem.	3 Agosto de 1891.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	La Volilla.	Fernando Valcarlos, Manuel Valcarlos y otros.	Juez municipal.	3 Agosto de 1891.	Idem.	Murias de Parrodes
Idem.	Lariego de Abajo.	Dionisio Flores, Ludovico Gomez y otros.	Idem.	15 Agosto de 1891.	Idem.	
Idem.	Robledo.	Marcelo y Urbano Gonzalez y otros.	Idem.	10 Agosto de 1891.	Idem.	
Idem.	Lariego de Arriba.	Pedro Torres, Manuel Yañez y 6 más.	Alcalde.	17 de Abril de 1891.	Ocho hornos de carbon.	
Idem.	Folgoso de la Ribera.	Pedro Torres, Manuel Yañez y 6 más.	Idem.	25 de Mayo de 1891.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	Villaviciosa de Perros.	Espirano Frailo, Francisco Tabayo y otros.	Idem.	23 de Mayo de 1891.	Roturaciones arbitrarias.	
Idem.	Idem.	Espirito y Miguel Ferrero.	Idem.	23 de Mayo de 1891.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	Folgoso de la Ribera.	Mateo Alonso, Andrés Merayo y otros.	Idem.	28 de Julio de 1891.	Idem.	
Idem.	La Ribera.	Manuel Morero, Angel Diaz y otros.	Idem.	25 de Julio de 1891.	Idem.	
Idem.	Requintos.	Sebastian Ramos Campanas.	Idem.	10 de Junio de 1891.	Descortezo de arbolen.	
Idem.	Igordia.	Toribio Rodriguez, Lucas Muroos y otros.	Idem.	17 de Julio de 1891.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	Poblacion de Regueras.	Matias Matias Ariza y Angel Hidalgo.	Idem.	4 Setiembre 1891.	Corta fraudulenta.	
Idem.	La Graña San Vicente.	José y Felipe Viloria y otros.	Idem.	9 de Julio de 1891.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	Alvares.	Inocencio Alvarez, Benifacio Alonso y otro.	Idem.	20 de Mayo de 1891.	Idem.	
Idem.	Lago de Carucedo.	Vicente Olego, José del Valle y otros.	Idem.	14 de Junio de 1891.	Idem.	Ponferrada
Idem.	Médulas.	Isidoro Yebra, Matias Oyvedo y otros.	Idem.	13 de Junio de 1891.	Roturaciones.	
Idem.	Lu Barosa.	Felix Alvarez, Benito Vila y otros.	Idem.	14 de Junio de 1891.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	Cubañas-raras.	Gregorio Garcia, Maria Marques y otros.	Idem.	20 Agosto de 1891.	Idem.	
Idem.	Toreno.	Idem Rodriguez, Hilario Alonso y otros.	Idem.	15 Octubre de 1890.	Idem.	
Idem.	Cubillos.	Julian Puros.	Idem.	25 Diciembre 1890.	Roturaciones.	
Idem.	Villalillo.	José Carreira, José Lopez y otros.	Idem.	20 de Abril de 1891.	Un horno de cul.	
Idem.	Priozansa del Bierzo.	Se ignora.	Idem.	13 de Junio de 1891.	Corta fraudulenta.	
Idem.	Borrenes.	Manuel Vega, Regina Prado y 10 más.	Idem.	11 de Mayo de 1891.	Pastoreo abusivo.	
Idem.	Molinaseca.	Manuel Frangonillo, Jesús Barrio y otros.	Idem.	23 de Julio de 1891.	Idem.	
Idem.	Encededo.	Pablo Vega Mendez.	Idem.	24 de Julio de 1891.	Roturaciones.	

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que en el improrrogable plazo de cinco dias remitan los Alcaldes de los pueblos expresados los expedientes formados y el papel responsable á la multa con que fueron conminados en la referida circular, y de no verificarlo, lo consideraré como desobediencia, exigiéndoles la responsabilidad que haya lugar.—Leon 2 de Octubre de 1891.—El Gobernador, José Novillo.

Presidencia del Sr. Rodríguez
Vazquez

Abierta la sesión a las doce de la mañana con asistencia de los señores de Miguel Alaiz, Sánchez Fernandez, Santos Amez, Gutiérrez, Lázaro, Llamas, Oria, Delás, García Gomez, Martín Granizo, Bustamante y García y García, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, varios dictámenes de las Comisiones, pasando á las mismas para informe otros asuntos.

El Sr. Presidente dijo, que para cumplir lo prevenido en la ley provincial, debía quedar el día 15 aprobado el presupuesto ordinario, indicando que debía comenzarse el orden del día por la discusión del presupuesto, siguiendo en otras sesiones la de los dictámenes pendientes, cuya proposición dió lugar á un ligero debate en que tomaron parte los señores Oria, Alaiz y Bustamante, y para aclarar algunos conceptos la Presidencia, quedando resuelto que la sesión pasadas que sean las dos de la tarde, se suspenda, volviendo á reanudarse á las cuatro, á fin de que puedan discutirse los dictámenes y el presupuesto.

Orden del día

Examinadas las cuentas de presupuesto, las de propiedades y las de caudales de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1888 al 89, y resultando perfectamente documentadas, se acordó aprobarlas en votación nominal por los 13 señores Diputados presentes, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

De Miguel Alaiz, Sánchez Fernandez, Santos Amez, Gutiérrez, Lázaro, Llamas, Oria, Delás, García Gomez, Martín Granizo, Bustamante, García y García, Sr. Presidente; total 13.

Accediendo á lo solicitado por la Comisión de Monumentos, se acordó entregarle un escudo de madera con las armas de la familia *Quiriones*, para que lo coloque en el museo.

Resultando de todos los antecedentes que hay dos vacantes en el distrito de Poferrada-Villafranca, hecho que conoce el Gobierno civil sus causas. Considerando que la Comisión provincial debe estar siempre formada con tantos vocales por derecho propio ó suplentes, cuantos sean los distritos, para que toda la provincia esté constante y directamente representada, se acordó rogar al Sr. Gobernador que complete la Comisión provincial en la forma prevenida por la ley.

En vista de lo expuesto por el señor Ingeniero Agrónomo de la provincia, se dispuso consignar en el presupuesto la cantidad de 500 pesetas para la adquisición de material científico.

En virtud de moción presentada por los Sres. Bustamante y Santos Amez, se encargó al director de caminos gire una vista á los vecinales y obras municipales que se han construido con fondos de los Ayuntamientos ó de la Diputación, dando cuenta de su estado de conservación.

Acceptando lo propuesto por la Co-

mision de Hacienda, se acordó reproducir en el presupuesto de 1891 á 92 los créditos comprendidos en el adicional del 80-91 para la carretera de Boñar y puentes de Nistal y Grajal, una vez que aquellos han quedado en suspenso, haciéndose con este motivo algunas observaciones por los Sres. García Gomez y Llamas.

Propuesto por la Comisión de Fomento se conceda subvención al pueblo de Banecidas para las obras de su casa-escuela, siempre que remita el proyecto y presupuesto, y con vista de los fondos que tenga el partido, pidió la palabra el Sr. Oria para pedir que se adicionara el dictamen añadiendo que en general se concediese la misma subvención á todos los pueblos que la solicitaran en igual caso, contestando el Sr. García Gomez que en esa forma no podía hacerlo extensivo la Comisión de Fomento, por que no todos los casos eran iguales, y la Diputación podría en algunos delegar sus facultades y en otros no. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, así quedó acordado en votación ordinaria.

En la misma forma y despues de haber llamado el Sr. Lázaro la atención respecto á las disposiciones vigentes en obras de esa clase de monumentos, se aprouró el dictamen proponiendo que se divida en dos partes la terminación de las obras de este Palacio, y que se autorice á la Comisión provincial para acordar la ejecución de la primera parte del proyecto.

De conformidad con lo propuesto por lo Comisión de Hacienda, se acordó por mayoría elevar á 2.000 pesetas el sueldo de 1.751, que disfruta D. Emilio Fernandez Fornas, que empezará á disfrutar en 1.º de Julio próximo. El Sr. Alaiz, dijo que no era partidario de aumentos de sueldo, siquiera se tratase de empleados que rsumieran las mejores condiciones, porque con ello se daba lugar á grandes abusos, los cuales debían corregirse.

Puesto á discusión el dictamen emitido á consecuencia de moción del Sr. Lázaro sobre compra de efectos para la Casa-gobierno de la provincia, pidió la palabra el Sr. Lázaro para decir que el objeto de su moción, fué el de ver si los muebles y ropas inservibles del Gobierno civil, podían ser destinados á un establecimiento benéfico, cuya superioridad suponía una limosna, pero que otorgada ya hoy por la Diputación, no necesitaba examinar los antecedentes que había reclamado, llamando la atención sobre las cifras del dictamen, para que pudieran enterarse los Sres. Diputados. El señor Bustamante contestó que el Gobierno de provincia se hallaba muy necesitado de muebles para que estuviese aquello con algun decoro, siendo esta una de las principales razones que tuvo la Comisión provincial para adoptar el acuerdo, comisionados al efecto á los Sres. Llamas y Granizo; y como dijese el Sr. Lázaro que él no había entrado á tratar de la necesidad de la adquisición, ni si ésta debía haberse hecho ó no, sobre lo cual ya saben los Sres. Diputados su opinión, por el Sr. Presidente se preguntó si se aprobaba el dictamen, aplaudiendo el celo del Sr. Lázaro; y que se nague el gusto del capítulo de imprevistos, previo exámena de las facturas por los Sres. Llamas y Granizo,

quedando aprobado en votación ordinaria.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que la pensión concedida á D.ª Elvira Casas, subsista y continúe por el tiempo de un curso más, entendiéndose que con esto concluirá dicha pensión. En contra del dictamen dijo el Sr. de Miguel Alaiz que suprimidas todas las pensiones por Real orden del año pasado al aprobar el presupuesto, no era procedente la nueva creación de ellas, pues iba en contra de una disposición legal, y además gravaba el presupuesto de la provincia, siendo contrario á toda clase de pensiones, salvo un caso excepcional que en el presente no concurre. Contestó el Sr. Gutiérrez encomiando las buenas condiciones y aptitudes de la solicitante y que habiendo empezado su carrera, faltándole solamente un año para terminarla, no debía dejársela abandonada, Rectificó el Sr. Alaiz, y usó de la palabra el Sr. Delás para hacer presente que la pensionada era una especialidad en la música, como lo demostraba los premios obtenidos por unanimidad en el Conservatorio. El Sr. García y García dijo que no discutía el dictamen por ser enojoso esto siempre que se trata de personas, pero que quería hacer constar para declinar su responsabilidad que opinaba en contra del dictamen. Preguntado por la Presidencia si este se aprobaba, y pedida votación nominal, quedó aprobado por siete votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

García Gomez, Lázaro, Oria, Llamas, Gutiérrez, Delás, Sánchez Fernandez, total 7.

Señores que dijeron NO

García y García, Santos Amez, de Miguel Alaiz, Sr. Presidente. Total 4.

Siendo las dos de la tarde el señor Presidente suspendió la sesión para continuarla á las cuatro, según está acordado.

Reanudada la sesión á las cuatro de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Rodríguez Vazquez y con asistencia de los Sres. García y García, Bustamante, Sánchez Fernandez, Santos Amez, de Miguel Alaiz, Martín Granizo, García Gomez, Delás, Gutiérrez, Lázaro, Llamas y Oria, se dió nueva lectura del proyecto de presupuesto ordinario de esta provincia, durante el año económico de 1891 al 92, tal como resulta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, y abierta discusión sobre la totalidad, usó de la palabra el Sr. García Gomez, para decir que el presupuesto de ingresos está muy poco dotado y que era necesario elevar el de gastos en la parte referente á obras, lo que solo puede conseguirse aumentando el contingente provincial y castigando los gastos en el ramo de Beneficencia. El Sr. Delás combatió ambas indicaciones en el sentido de que la provincia no tenía elementos para el aumento del contingente, y que era delicadísimo, de mucho tiempo y meditación, tocar á los servicios de Beneficencia.

No habiendo más señores que usaran de la palabra en cuanto á la totalidad; retiró el Sr. García Gomez sus observaciones para hacerlos en la discusión del articulado.

En su virtud el Sr. Presidente

dispuso que se pasara á la discusión por capítulos y artículos, empezando por el presupuesto de ingresos.

Aprobados los artículos de ingresos de la Imprenta, Beneficencia y Arbitrios especiales, abierta discusión respecto al repartimiento, el Sr. García Gomez, dijo que consideraba insuficiente, y debería aumentarse en 50.000 pesetas para dar impulso á la carretera de Boñar. El Sr. Llamas de la Comisión no aceptó la adición, pues si bien algun día opinó por elevar el contingente, hoy vista la situación de los contribuyentes, cree que sería una disposición abrumadora para los pueblos. El Sr. Bustamante dijo que no solo creía conveniente el aumento de 50.000 pesetas sino que debía elevarse el contingente hasta 700.000, pues esta provincia, es la que tiene tipo más bajo que ninguna otra de España, y necesita hacer un esfuerzo para dotar el capítulo de obras. El Sr. Llamas se opuso á la indicación del Sr. Bustamante sin que por eso se entendiera que la Comisión era refractaria al aumento, sino que en esta año no lo crea oportuno. El Sr. Lázaro usó de la palabra para manifestar que no era el elevar el contingente sin el deducir de los gastos las cifras que no se refieren á servicios obligatorios, y sin embargo se ha consentido costearlos.

No habiendo usado de la palabra ningun otro Sr. Diputado, y puestas á votación las proposiciones de los Sres. García Gomez y Bustamante, fueron respectivamente desechadas.

Terminado el presupuesto de ingresos se pasó á la discusión del de gastos.

En el capítulo 1.º se aprobó la cifra presupuestada, haciendo constar al Sr. Presidente que de las 2.000 pesetas consignadas para material de la Contaduría, diera cuenta mensual ó trimestral el Contador, á la Diputación ó Comisión provincial.

Sin discusión se aprobaron los artículos siguientes hasta el capítulo 3.º Obras, leyéndose una proposición presentada por el Sr. Gutiérrez, para que se incluya la cantidad de 2.000 pesetas con destino á la reparación de un muro de construcción en el camino de Vegacervera, y en su apoyo dijo que la obra era servicio provincial y tenía por objeto conservar un camino comprendido en el plan de carreteras de la provincia, y cuya necesidad ya está reconocida por la Diputación. El Sr. Llamas á nombre de la Comisión aceptó la adición, quedando autorizado dicho estado.

Tambien lo fueron sin discusión los restantes del mismo capítulo, como igualmente los de reparación del Palacio provincial, Instrucción pública, estancias de dementes y Hospitales.

En el artículo 3.º, casa de misericordia, usó de la palabra en contra el Sr. Bustamante para manifestar que se debía minorar la consignación, socorriendo en su domicilio á los pobres, contestando el Sr. Llamas que no podía aceptarse esa indicación sin derogar antes lo acordado por la Diputación, y quedando aprobado tal como la dotó la Comisión.

Abierta discusión sobre el artículo 4.º Hospicios, el Sr. García Gomez propuso la baja de 20.000 pesetas

cuya cifra se ha de deducir de todos y cada uno de los conceptos que comprende, y principalmente del capítulo de vivires, pues resultaba muy cara la manutención de los acogidos. El Sr. Llamas de la Comisión contestó que no podía aceptarse esa novedad, ya porque no se concretaba á determinado concepto, y también por que se corría el riesgo de dejar indotado el presupuesto, y una vez que estaba nombrada la Comisión especial encargada de estudiar el ramo de beneficencia y proponer las reformas convenientes, interin esto no tenga lugar, no es posible aceptar la propuesta por el Sr. García Gomez. El Sr. Granizo, como Director del Hospicio dijo que formó el presupuesto sometiéndose en un todo á los artículos del reglamento, al precio de los artículos de consumo, y al número de acogidos, y creó que en nada pueda alterarse.

Puesta á votación la enmienda del Sr. García Gomez y pedido que fuera nominal, siendo desechada por nueve votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

García y García, Sanchez Fernandez, Amez, Alaiz, Granizo, Delás, Lázaro, Llamas, Sr. Presidente; total 9.

Señores que dijeron SI.

García Gomez, Bustamante, Gutierrez, Oria, total 4.

En lo relativo al Hospicio de Aitorga, el Sr. García Gomez pidió la rebaja de 8.000 pesetas, desistiendo de hacer observaciones porque reproducía lo indicado para el Hospicio de Leon; contestándole el señor Llamas reproduciendo tambien lo manifestado entonces.

Puesta á votación resultó desechada la enmienda en votación nominal por los mismos Sres, que la anterior, y aprobado el crédito fijado por la Comisión.

Casa-cuna de Ponferrada, propuso el Sr. García Gomez la rebaja de 20.000 pesetas, y no habiéndola admitido la Comisión, fué desechada en votación ordinaria.

Quedarán aprobados los créditos para la casa de Maternidad, Cárcel y é imprevisos, Peones Camineros, herramientas, y Trozo 6.º de la carretera de Boñar.

Al tratar del crédito para construir en parte el trozo 7.º expuso el Sr. Llamas, como de la Comisión, que si bien se habian presupuesto 41.548 pesetas para ese trozo, modificaba la cifra, dejándola en 38.000 pesetas para aminorar algun tanto el capítulo, quedando así aprobado el crédito, y siéndolo sucesivamente sin discusión el capítulo 11 de subvenciones para obras municipales, y el capítulo 12 denominado «Otros gastos».

Inmediatamente mandó la Presidencia hacer el resumen de ingresos y gastos por resultado de la discusión, y quedaron fijados los ingresos en.....822.038 83
Los gastos.....823.750 36

Déficit.....201.711 53
Pedidas explicaciones por el señor Presidente á la Comisión de Hacienda respecto del déficit expuso el Sr. Llamas que se cubria sobradamente con las 193.356 pesetas 95 céntimos que resultan de sobrante en el presupuesto refundido de

1890-91 y con 9.900 pesetas recibidas últimamente de la Tesorería de Hacienda, que constituyen un escape de recaudación.

Con estas explicaciones se procedió á la votación definitiva del presupuesto de 1891 al 92, el cual fué aprobado en votación nominal en esta forma:

Señores que dijeron SI

Bustamante, Sanchez Fernandez, Amez, Alaiz, Granizo, García, Delás, Gutierrez, Lázaro, Llamas, Oria, Sr. Presidente. Total 12.

Siendo 20 el total de Diputados, y habiendo votado 12 la aprobación, resultó mayoría absoluta y aprobado el presupuesto.

Por los mismos 12 señores, despues de algunas explicaciones dadas por el Sr. Presidente respecto á la bonificación hecha á varios Ayuntamientos por las bajas que obtuvieron en el cupo de consumos, se aprobó el repartimiento del contingente provincial importante 575.846 pesetas 82 céntimos, resultando un gravamen de 18.953 por 100 para todos y cada uno de los Ayuntamientos, y aprobado dicho repartimiento por el número de Diputados que la ley exige.

Seguidamente se procedió al nombramiento de la Comisión de reforma del Reglamento de Beneficencia, quedando nombrados por unanimidad los Sres. Delás, Llamas, Santos Amez, García Gomez y Martín Granizo, como Director del Hospicio de Leon.

Verificado á continuación el nombramiento de la Comisión que ha de ir á Madrid á gestionar los asuntos pendientes y á que se refiere el dictamen aprobado en 7 del actual, y despues de varias indicaciones y propuestas, fueron elegidos para dicho objeto los Sres. Presidente, Granizo, Llamas y Contador de fondos provinciales, diciendo el señor Llamas que por su parte iria siempre que no se le exigiese lo hiciera en dia determinado, sino cuando ocupaciones y estado de salud se lo permitiera, si bien siempre á la mayor brevedad posible, á lo cual se contestó que la Comisión entre sí se pondría de acuerdo para cumplir su cometido.

Á instancia del Sr. Llamas, y visto el interés del Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia y trabajos por el mismo prestados en algunos asuntos que afectan directamente á la provincia, se acordó por unanimidad otorgarle un voto de gracias.

Con lo cual se levantó la sesión, señalando para la órden del dia de mañana los asuntos pendientes.

Leon 2 de Agosto de 1891.—El Secretario, Leopoldo García.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Acevedo.

Con fecha 5 del corriente dá parte á esta Alcaldía el Presidente de la Junta administrativa de Liegos, que en poder del vecino del citado pueblo José Vega, se halla depositada una yegua, como de diez á doce años, negra, de siete cuartas de alzada y herrada de pies y manos. Y para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, se hace público por medio del presente anuncio.

Acevedo 12 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

Alcaldía constitucional de Campazas.

Por el vecino de esta villa don Cayetano Martínez, se ha dado parte de que el dia 16 de los corrientes habia encontrado en el término de esta villa una vaca de las señas siguientes: pelo rojo, escornada del derecho, con una cruz en la cadera izquierda, como de unas 300 libras de peso.

El que sea dueño puede pasar por ella, abonando los gastos ocasionados.

Campazas 18 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pablo Blanco.

Alcaldía constitucional de Canalejas.

Habiéndose formado el repartimiento de consumos y sal de este Ayuntamiento, por la Junta repartidora, se halla de manifiesto al público por término de 8 dias en la Secretaría de Ayuntamiento á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas que serán resueltas por la referida Junta, pasado dicho término no serán oídas.

Canalejas á 15 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Valentín Medina.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos de las especies no agramiables de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se halla expuesto al público en la casa consistorial del mismo por término de 8 dias contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; dentro de cuyo término pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Barrios de Salas 13 de Octubre de 1891.—El Alcalde en funciones, Antonio Gonzalez Mendiguran.

Alcaldía constitucional de Reyero.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á el año de 1889 á 1890, se hallan al público en la Secretaría por término de 15 dias para que todos los que quieran verlas y censurarlas lo puedan verificar en el plazo arriba indicado.

Reyero 14 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Ceferino Arenas.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre.

Segun me participa el Alcalde de barrio de Villibáñe, se encuentra depositada en su poder una mula que apareció extraviada en dicho pueblo de las señas siguientes: cerrada, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, con una cicatriz en la espalda derecha, sin llevar.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Valdevimbre 12 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Cesáreo Martínez

Alcaldía constitucional de Armunia.

Segun me manifiesto el Presidente de la junta administrativa de es-

te pueblo, á las siete de la mañana del dia 7 del presente mes se apareció una pollina con su aparejo viejo, una manta de lana blanca y unas alforjas viejas. Dicha pollina es de pelo negro, de unas cinco cuartas de alzada, herrada de las manos y se halla depositada en la casa de Francisco Soto García de esta vecindad.

Armunia 14 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pio Martín.

Alcaldía constitucional de Villaselán.

Terminado por la Junta repartidora de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el año económico de 1891 á 92, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 8 dias para que puedan examinarle los comprendidos en él, é interpongan las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villaselán y Octubre 17 de 1891.—El Alcalde, Juan Agerjo.

JUZGADOS.

Cédulas de citacion

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio en averiguacion de las que produjeron la muerte de Delfín Maestre, natural de La Puebla de Lillo, ocurrida en los trabajos de las minas del pueblo de Matallana, por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha mandando se cite y emplacé á Esteban Díez, de oficio jornalero, domiciliado que estuvo en Leon y residente últimamente en Matallana, y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 23 del corriente y hora de las nueve de la mañana comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de celebrar una diligencia de careo en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla y Octubre 8 de 1891.—El actuario, Julian Mateo Rodriguez.

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio en averiguacion del autor é autores del delito de robo de carnes saladas y chorizos de cerdo de la casa de Manuel Barrio, vecino de Vegacervera, en la noche del dia 16 de Agosto último, por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha, mandando se cite y emplacé á Plácido Ochoa Sanchez, natural de Páramo del Sil, de veintidós años de edad, de oficio hojalatero ambulante y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, siguientes al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicha causa, apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla y Octubre 8 de 1891.—El actuario, Julian Mateo Rodriguez.

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio por el delito de soborno de testigos, por el

Sr. D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha, mandando se cite á los testigos Ignacio Gutierrez Garcia, vecino de Vega de Magraz, en el Juzgado de instrucción de Astorga, y Evaristo Perez, domiciliado en el pueblo de La Valcueva, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla y Octubre 8 de 1891.
—El actuario, Julian Mateo Rodriguez.

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio contra Juan Manuel Burgos Alonso y otros, domiciliados en el pueblo de La Valcueva, por suponerles autores del delito de lesiones inferidas á Vicente Hermida Fernandez, natural del pueblo de La Vega, su el Ayuntamiento de Rodeiro, Juzgado de instrucción de Lalla, y en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Leon, por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha, mandando se cite á expresado Vicente Hermida Fernandez, y testigos Sebastian Gonzalez Neira y Natalio Villa Fernandez, naturales de Eutoma, en el Juzgado de instrucción de Barco de Valdeorras, Vicente, Francisco y Antonio, cuyos apellidos, vecindad y señas personales se ignoran, y otro cuyo nombre, apellido, vecindad y señas personales tambien se ignoran, y que en la noche del 19 de Abril último se hallaban en el cuarto del lesionado Vicente Hermida y casa de Adriano Iglesias, en el expresado pueblo de La Valcueva y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla y Octubre 8 de 1891.
—El actuario, Julian Mateo Rodriguez.

En causa criminal que este Juzgado sigue de oficio, contra Isidoro Diaz Lopez y otros, domiciliados en Cármenes, por el delito de asesinato en la persona de José Pierro, de la misma vecindad, y en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Leon, por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estados, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha mandando se cite á los testigos Gregorio Lopez Diez y Juan José Gutierrez (a) Laca, domiciliados que estuvieron en dicho pueblo de Cármenes, con imposición de multa de 25 pesetas á cada uno si dejasen de cumplirlo sin causa justificada y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 9 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana comparezcan en

citada Audiencia de Leon, al acto de las sesiones del juicio oral que ha de tener dicha causa referido día, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
La Vecilla y Octubre 15 de 1891.
—El actuario, Julian Mateo Rodriguez.

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio en averiguación del autor ó autores del delito de disparo de un cartucho de dinamita en la casa habitación de Agustín Diez Suarez, vecino de La Valcueva, por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estados, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha, mandando se cite al testigo Julio Vazquez, natural de Eutoma, en el Juzgado de Barco de Valdeorras, y residente que estuvo en expresado pueblo de La Valcueva, de oficio jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
La Vecilla y Octubre 16 de 1891.
—El actuario, Julian Mateo Rodriguez.

Don Justino Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia del Procurador D. Elias Francisco Fernandez, en nombre y con poder bastante de D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, contra Lorenzo Santos Fernandez, de la propia vecindad, sobre pago de dos mil seiscientos ochenta y una pesetas y réditos del veinte por ciento al año desde el treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, costas causadas y que se causen, se ha acordado sacar á subasta los bienes raíces siguientes embargados al deudor.

Posetas.

1.ª Una casa situada en el casco de esta villa, en la plazuela de la Cruz Dorada, señalada con el número seis, compuesta de planta baja y piso principal, en una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, con su huerta contigua, de medida de cinco áreas ochenta y seis centiáreas, ó tres caeminas, trigo, regadía, que linda constituyendo una sola finca, por el frente con la Plazuela de la Cruz Dorada, por la izquierda entrando con casa que fué de la testamentaria de D. Eugenio Garcia Gutierrez, vecino que fué de San Esteban de Nogales, despues de D. Simfonsa Yébenes, y sus hijos, y hoy de D. Fernando Delgado Escudero, menor, vecino de esta villa, por la derecha tambien entrando con casa que fué del Sr. Conde de Luna, y hoy lo es del Excmo. Sr. Duque de Frias, y por la espalda con huerta de D.ª Valeriana Gutierrez, mujer de D. Antonio

Gil, vecinos de Murcia, tasada en tres mil pesetas. 3.000

2.ª Otra casa en el casco de esta referida villa, y calle de Las Corrupias, señalada con el número dos, compuesta de planta onja y principal, con diferentes habitaciones en ambos pisos, en una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados próximamente, linda de frente, por donde tiene la entrada, con calia de Las Corrupias, por la derecha saliendo con huerta que fué de don Pascual Toral, hoy de D. Antonio Toral, vecino de Madrid, por la izquierda tambien saliendo con otra casa que se deslindará á continuación, del ejecutado y de D.ª Hemeteria Perez, mujer de D. Felipe Santos, vecino de esta villa, y por la espalda con la misma casa y huerta antedicha del D. Antonio Toral, tasada en mil pesetas. 1.000

3.ª Y la mitad de una casa, proindiviso con la D.ª Hemeteria Perez Ferrero, mujer del D. Felipe Santos, que antes fué de D.ª Rosa Luengo, sita en el casco de esta villa, calle de los Carneros, señalada con el número doce, compuesta de diferentes habitaciones de alto y bajo, linda toda ella de frente á Oriente con dicha calle de los Carneros, por la derecha saliendo Mediodía con la calle de Bas Corrupias, y casa anteriormente deslindada, por la izquierda saliendo Norte, y por la espalda ó Poniente, con casa y huerta del D. Antonio Toral Matilla, vecino de Madrid, mide de frente treinta y un metros veintidos centímetros, treinta metros ocho centímetros por cada uno de sus costados, y diez y seis metros cincuenta centímetros por la espalda, tasada en dos mil doscientos cincuenta pesetas. 2.250

Estas fincas están afectas por primera hipoteca á favor del Banco de España, las dos primeras á las resultas del cargo de Recaudador de contribuciones que desempeñó el ejecutado, y por escritura pública otorgada ante el Notario D. Miguel Cadorniga en diez de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, á la que responde la primera por cuatro mil pesetas, y por mil la segunda; y la señalada con el número tres á las resultas del mismo cargo que desempeñó D. Felipe Santos por escritura pública otorgada ante dicho Notario por el D. Felipe y su esposa la D.ª Hemeteria Perez en veintiocho de Julio del repetido año, á la que responde toda ella por cinco mil pesetas. Y por segunda hipoteca á las resultas de la escritura pública que dá lugar á dichos autos ejecutivos, otorgada por el D. Lorenzo Santes Fernandez á favor del D. Tirso del Riego en diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro ante el Notario que fué de esta villa D. Mateo Maria de las Heras. No se hallan aseguradas de incendios y no tienen otros cargos.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Noviembre próximo, á las once de la mañana, con las advertencias siguientes: Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre

la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación de las fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; y que no se han suplido los títulos de propiedad de citadas fincas, existiendo una certificación expedida por el Registrador del partido relativo á la inscripción de ellas, de que podrán enterarse en la Escribanía los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en La Bañeza á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Arsenio Fernandez de Cabo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Negociado de Quintos y Milicias.

Los individuos que se expresan á continuación, se presentarán en este Gobierno en día y hora hábil á llenar sus compromisos como quintos responsables y si en el término de un mes, á contar desde la fecha no lo verifican se dará cuenta á quien corresponda para que embarque los bienes á sus padres en cantidad que basta á responder su rotación ó se les impondrán dos años más sobre los ocho de servicios que ordena la ley.

Leon Gonzalez Gonzalez, núm. grupo de Lillo, provincia de Leon, atestado revision reemplazo de 1889.

Habana 12 de Agosto de 1891.—José Arderius.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: que el día 4 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requirieran para el suministro, siendo árbítrios los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 13 de Octubre de 1891.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.
Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo á cebada.